

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Rad. 2021-00153-00

Ejecutante : CASA BEST S.A.S

Ejecutado : JAVIER RICARDO PORTELA GUZMAN

En atención a lo informado por la parte ejecutante en escrito allegado al correo electrónico el pasado 11 de enero del año en curso, el Juzgado,

Dispone:

1. Requerir al ejecutante para que allegue en debida forma el trámite de la citación para notificación personal efectuado en forma física y conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, además de la constancia de entrega en la dirección correspondiente expedida por la empresa de correos, copia cotejada del formato de citación para notificación personal. (Inciso 4°, numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso).

2. Respecto a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, se debe allegar igualmente la **certificación de entrega** expedida por la empresa de correo y aportar las **copias cotejadas y/o selladas** por la misma empresa de correo, correspondientes al formato del aviso y el auto de mandamiento de pago.

3. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante el resultado de la medida cautelar de embargo expedida por la ORIP del Guamo Tolima.

4. Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez